

Este es traslado bien & fielmente sacado de un privilegio q el muy alto & muy noble sennor Rey don fernando q paraylo aya dio al Concejo de Lorca seellado con el su seello de plomo. el qual dize assi.



En el nombre de dios padre & hjo & spū sancto que son tres personas & vn dios. & a onrra & a seruiçio de sancta maria su madre q nos tenemos por senhora & por auogada en todos nros fechos. Por q es natural cosa q todo ome que bié faze. quiere que gelo lieuen adelante & que se no oluide ný se pierda. que como qer q canse & mýgue el curso dela vida deste mundo. aqullo es lo q fua en remebrança por el al mundo. & este bien es guardor dela su alma ante dios & por no caer en oluido. lo mandau los Reyes poner en escripto en sus privilegios. por q los otros q regnassen depues dellos & touessen ello logar. fuessen tenudos de guardar aqullo. & dello leuar adelante confirmandolo por sus privilegios. Por ende nos catando esto. qremos q sepan por este nro privilegio los que agora son & seran daq adelante. como nos

FERNANDO

por la gra de dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Ouerua de Jabu del Algarb & senor de Orolina. con otorgamiento & con consseio dela Reyna dona maria nra madre & del Justante don Henrriq nro tio. por fazer bien. & merced al Concejo de Lorca & por seruiçio que fizieron a los Reyes onde nos uenimos & fiamos dellos que faran anos. otorgamos les lo fueru & confirmamos les sus privilegios & sus cartas & franqzas & liberdades aqellos de que se ellos mas pagaren & bonos usos & costumbres q ellos han. E mandamos q les sean guardados daq adelante pa siempre iamas bien & conplidamient. E defendemos que nýgmo no sea olado de les passar contra ellos ný de gelos menguar en nýguna cosa. E a qual qer que lo fiziesse. aurie nra yna & pechu

nos por an...

